

BAQUEDANO, 09 ABR 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 715

VISTOS:

1. La resolución N° 757, de fecha 14 de abril del año 2009 y 339 de fecha 19 de febrero del año 2010 que aprueba y modifica convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 767 de fecha 17 de abril del año 2009 y Exento N° 546 de fecha 18 de marzo del año 2010, que aprueba y modifica convenio denominado Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para atención Primaria Municipal, suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad y doña Mónica Alejandra Avalos Castillo, de fecha 31 de marzo del año 2010.
4. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la municipalidad y doña Mónica Alejandra Avalos Castillo, RUT. N° 15.019.193-9, para que pueda cumplir funciones como Matrona en las Postas de Baquedano y Sierra Gorda, por el monto de \$ 315.000 (trescientos mil ochocientos pesos, mensuales), impuestos incluidos, durante los días martes y miércoles, con un total de 16 horas semanales, por el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio del año 2010, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Área de Salud N° 114-05-23 "Administración de Fondos – Programa Mejoría en la Equidad en la Salud Rural, para atención Primaria Municipal.
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARMANDO GUTIERREZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SERGIO VEGA VENEGAS
ALCALDE (S)

SVV/AGR/.SAP/ol

DISTRIBUCIÓN:

- Finanzas
- Coordinación Salud
- Archivo Salud (2)

**CONTRATO A HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
&
MONICA ALEJANDRA AVALOS CASTILLO**

En Baquedano, a 31 de marzo del año 2010 entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte y por la otra doña MONICA ALEJANDRA AVALOS CASTILLO, R.U.T. N° 15.019.193-9, de Profesión Matrona, estado civil soltera, nacida el 23 de noviembre del año 1981, con domicilio en calle Rosita Renard N° 045, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "LA PROFESIONAL", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato por prestación de servicios profesionales.

PRIMERO : En cumplimiento del Programa de Salud denominado Mejora en la Equidad en la Salud Rural, según Resolución N° 757 del Servicio de Salud Antofagasta y, decreto alcaldicio N° 767 que aprueba convenio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Profesional se obliga a realizar para la Municipalidad de Sierra Gorda, los servicios de Matrona en el Programa de Salud denominado Mejoría de la Equidad en la Salud Rural, trabajo que realizará alternadamente en las postas de Baquedano y Sierra Gorda, durante los días martes y miércoles, con un total de 16 horas semanales. El horario de esta atención será libremente determinada por las partes, sin embargo deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

TERCERO : La profesional deberá realizar los servicios antes mencionados dos veces por semana y deberá dar cumplimiento a las exigencias establecida en el convenio de salud, suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Antofagasta, denominado Mejoría de la Equidad en la Salud Rural.

CUARTO : Como retribución a los trabajos encomendados la Municipalidad pagará al Profesional la cantidad de \$ 315.000, (trescientos quince mil pesos), mensuales, impuestos incluidos, el cual será retenido por la municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la República.

Déjese constancia que la Boleta de Servicios correspondiente a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad del profesional, y esta debe ser entregada al municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente de finalizado el servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. Nro. 69.253-200-7, a la dirección de Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe que de cuenta de las tareas y/o labores realizada por la profesional durante el período.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO : El presente contrato se inicia a partir del día 01 de abril del año 2010 y su duración será hasta el día 30 de junio del año 2010, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra, su intención de ponerle termino, en caso contrario la parte interesada en poner fin al presente contrato deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos 15 días de anticipación.

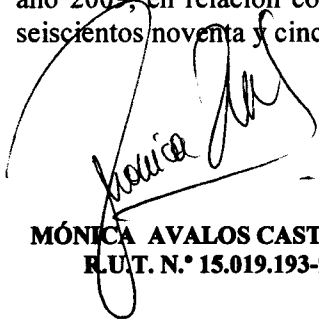
REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGION DE ANTOFAGASTA

SEXTO : Los gastos de traslado hacia y desde la comuna a la localidad de origen de doña Mónica Avalos, serán de su exclusiva responsabilidad, sin embargo la profesional podrá trasladarse en vehículos municipales, cuando su traslado coincida con la ronda medica o con algún vehículo municipal que se desplace dentro de la comuna o desde Antofagasta hacia las localidades de Baquedano y Sierra Gorda y viceversa.

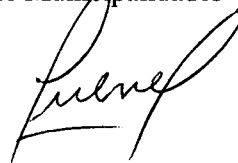
SEPTIMO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para la profesional y cuatro para la Municipalidad.

NOVENO : La personería de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades



MÓNICA AVALOS CASTILLO
R.U.T. N.º 15.019.193-9



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE



SEP/011.